



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac



Dirección de Salud Apurímac II.

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 019 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

24 ENE. 2023

VISTOS: El Memorándum N° 017-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 06 de Enero del año 2023, dispone proyectar Resolución Directoral de Cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2022 DISA APURÍMAC II "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos). PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II", en merito a la OPINION LEGAL N° 002-2023-OAJ-DISA APURÍMAC II, de fecha 04 de Enero del 2023, Informe N° 175-2022/DEA-DISA APURIMAC II – AND, Informe Técnico N° 248-2022-OL-DISA APURIMAC II AP y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

De acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Asimismo, el numeral 67.2 del Reglamento señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, el artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) dispone que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...)";

El artículo 29 y 67 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala en el numeral 29.1 que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideran necesarios...". Asimismo, en el numeral 67.1 del mismo cuerpo normativo establece que, "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente





Gobierno Regional de Apurímac



Dirección de Salud Apurímac II.

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 019 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 24 ENE. 2023



En un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las

Contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación.

Que, conforme se tiene del INFORME N° 175-2022/DEA-DISA APURIMAC II-AND., en referencia al INFORME N°248-2022-OL-DISA APURIMAC II AP, solicito de manera urgente Opinión Legal y proyección de Resolución Directoral para la cancelación del proceso de selección "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°14-2022 DISA APURIMAC II;

Mediante INFORME N° 248-2022-OL-DISA APURIMAC II AP, cursado por el Jefe de Logística, mediante el cual solicita cancelación del procedimiento de selección "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°14-2022 DISA APURIMAC II con objeto de convocatoria: "ADQUISICION DE COMPRA DE EQUIPO ECOGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura con 4 ruedas giratorias y frenos) PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DIRECCION DE SALUD APURIMAC II" de igual modo en vista de que no requiere la continuidad de la adquisición del bien antes descrito, solicito la cancelación del procedimiento de selección.

Mediante MEMORANDUM N° 845-2022/DEA-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 27 de noviembre del año en curso, el Lic. Adm. Nilton Roberto Pérez Changanahui, Director Ejecutivo de Administración, remite el Informe N° 0205, de fecha 23/12/2022, proveniente de la Obst. Nelly Hermelinda Juárez Ticona, donde solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2022-DISA APURIMAC II-1, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos) PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II". Mediante el pedido de compra N° 04197, la Obst. Nelly Hermelinda Juárez Ticona Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Salud Sexual Reproductiva, solicitó la: "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos). PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II".

Mediante el MEMORANDUM N° 714-2022/DEA-DISA APURIMAC II-AND, el Lic. Adm. Nilton Roberto Pérez Changanahui, Director Ejecutivo de Administración. APRUEBA el expediente de contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2022-DISA APURIMAC II;

Mediante el FORMATO N° 07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES, el Lic. Adm. Nilton Roberto Pérez Changanahui, director ejecutivo de Administración APRUEBA las bases para la contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°14-2022-DISA APURIMAC II.

De acuerdo al informe técnico de la referencia, Obst. Nelly Hermelinda Juárez Ticona, solicita la cancelación del procedimiento de selección AS 14-2022-DISA APURIMAC II-1, debido a que en vista de que nos encontramos en la finalización del año presupuestal ya no se vio por conveniente realizar otra Convocatoria, es por ello que se solicita la cancelación del proceso. La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor (...), concordante con el artículo 67 de su Reglamento.

SOBRE LA FASE DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN De conformidad al reporte de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2022-DISA APURIMAC II, se tienen los siguientes participantes:

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
20601105994	MEDICALAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO ADMITIDO





Gobierno Regional de Apurímac



Dirección de Salud Apurímac II.

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 019 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

24 ENE. 2023

Como hubo un solo participante registrado que fue no admitido por no cumplir con los requerimientos mínimos necesarios, el Comité de Selección declara DESIERTO el presente procedimiento de selección.

Quando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.

De lo expuesto, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

De conformidad al numeral 42.4 del Art. 42 del RLCE. "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado".

De lo expuesto es preciso manifestar que la razón de la declaratoria de desierto, es posible que los postores no cumplen con lo exigido en las especificaciones técnicas como son los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE entre otros que el Área Usuaria revisó y ser ajustada si fuera necesario.

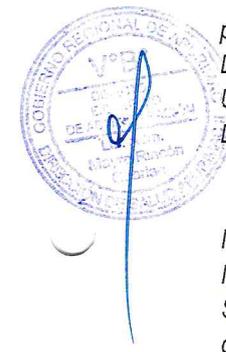
Por todas estas consideraciones expuestas en el documento de la referencia, en consecuencia, se recomienda proyectar el acto resolutorio de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2022-DISA APURÍMAC II (Primera Convocatoria) "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos) PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II", por motivos de fuerza mayor por no existir oferta válida

En consecuencia, se requiere la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2022 DISA APURÍMAC II "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos). PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II", en vista de que nos encontramos en la finalización del año presupuestal ya no se vio por conveniente realizar otra Convocatoria, es por ello que se solicita la cancelación del proceso.

De conformidad al cuerpo normativo antes invocado, la Entidad cuenta con facultades para cancelar parcial o totalmente los procedimientos de selección supeditados en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debidamente fundamentados en los actuados por las Áreas Usuarias, para lo cual corresponde determinar la desaparición de la necesidad y/o cualquier otra causal indicada en la normatividad de la materia;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 002-2023-OAJ-DISA APURÍMAC II, de fecha 04 de Enero del 2023, emitida por el Asesor Jurídico quien en sus conclusiones manifiesta lo siguiente: Conforme a la normativa vigente CORRESPONDE la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2022 DISA APURÍMAC II "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos). PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II" por motivos de fuerza mayor por no existir oferta válida:

Que, mediante Memorandum N° 017-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 06 de Enero del año 2023, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución





Gobierno Regional de Apurímac



Dirección de Salud Apurímac II.

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 019 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 24 ENE. 2023



Directoral de Cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 14-2022 DISA APURÍMAC II "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos). PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II", en merito a la OPINION LEGAL Nº 002-2023-OAJ-DISA APURÍMAC II, de fecha 04 de Enero del 2023, Informe Nº 175-2022/DEA-DISA APURIMAC II – AND, Informe Técnico Nº 248-2022-OL-DISA APURIMAC II AP;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 020-2023-GR.APURIMAC/GR. mediante el cual se designó al Director de la Dirección de Salud Apurímac II, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELAR, el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 14-2022 DISA APURÍMAC II "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos). PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II" por motivos de fuerza mayor y por no existir oferta valida.

ARTÍCULO 2º. DSIPONER, a la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Oficina de Logística realizar los procedimiento respectivos para la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 14-2022 DISA APURÍMAC II "ADQUISICIÓN DE COMPRA DE EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO (Unidad Móvil en Estructura Integrada con 4 Ruedas giratorias y frenos). PARA EL C.S. TALAVERA DE LA DRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II" por los motivos antes señalados.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección de Salud Apurímac II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. Nº 3633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym